MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1.495.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.

Asunción, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El Memorándum N° 354 del 27 de diciembre de 2013 de la Dirección de Servicios Administrativos, por el cual solicita la extensión de la vigencia Contractual de las Contrataciones llevadas a cabo por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que la extensión de la vigencia contractual recae exclusivamente en los contratos adjudicados en los llamados a Contratación Directa realizados en el Ejercicio Fiscal 2013, por encontrarse pendiente de ejecución.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, según Dictamen N° 648 de fecha 30 de diciembre de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que las empresas ELECRO MEC y TRAFOSUR S.A., han emitido su conformidad de acuerdo a las Notas remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSPRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1.495.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- EXTENDER la Vigencia Contractual a los Contratos Adjudicados en los llamados a Contratación Vía Excepción y Contratación Directa exclusivamente de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Modalidad	Nº de Contratación	Descripción del Llamado	Empresa	Extensión de Vigencia
249.806	CD	36/2013	Mantenimiento y Reparación de Motobombas y Bombas	ELECTRO MEC	Hasta el 31/12/14
257.953	CD	24/2013	Mantenimiento y Reparación de Transformadores	TRAFOSUR S.A.	Hasta el 31/12/14

Artículo 2º.- APROBAR las Adendas correspondientes a cada llamado con las empresas adjudicadas.

Artículo 3º.- SOLICITAR la ampliación de las pólizas a las empresas adjudicadas por el plazo extendido.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA JUSTIAN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1.495

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LAS CONTRATACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 4º.- AUTORIZAR la suscripción de las Adendas de extensión de vigencia de los Contratos a los respectivos firmantes de los Contratos principales.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar

Abog. JUAN CARLOS GONZALEZ
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

GUSTAVO LEITE
Ministro

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas